



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 147 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 185-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 21 de marzo de 2025, con MAD: 10814952; Oficio N° 168-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 20 de marzo de 2025, con MAD: 10813757, y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, mediante el Oficio N° 023-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 20 de enero de 2025, con MAD: 10571778, el Jefe (e) Unidad de Recursos Humanos – DRAC, solicita al Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, asignación de presupuesto para pago de vacaciones truncas para los Ex Servidores del Programa Presupuestal 130, por lo que solicita asignación de presupuesto para atender sus requerimientos por el **monto de S/. 22, 298.89**, según anexo adjunto.

Que, mediante Oficio N° 168-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 20 de marzo de 2025, con MAD: 10813757, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto – DRAC, hace llegar al Responsable de Recursos Humanos – DRAC, la certificación de Crédito Presupuestal N° 507, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios meta presupuestal 35, para atender el pago de vacaciones truncas de los ex servidores del programa presupuestal 130, por la suma de S/. 22, 298.89.

Que, a través de Oficio N° 185-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 21 de marzo de 2025, con MAD: 10814952, el Jefe (e) Unidad de Recursos Humanos – DRAC solicita al Director de Asesoría Jurídica – DRAC, proyección de Resolución para pago de vacaciones truncas.

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Decreto supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)"*.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 147 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de marzo de 2025.

Que, en virtud a la Opinión N° 0036-2023-DGGFRH/HGPA, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 13 de marzo de 2023, dispone que: *“el cálculo de las vacaciones truncas del trabajador del régimen CAS se realiza sobre la base del 100% de su remuneración, teniéndose en cuenta que tiene derecho a 30 días de descanso físico, sobre el cual percibe el íntegro de su contraprestación”*.

Que, el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”*, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias. Ordenanza Regional N° 001-2014- GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto supremo N° 075-2008-PCM y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el pago de vacaciones truncas a favor de los ex servidores del Programa Presupuestal 130 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el monto total de **S/ 22,298.89 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

Nº	EX SERVIDOR	REGIMEN	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones Truncas				
			INICIO	FIN		(a)	(b)	Período acumulado	Descuento s de días utilizados, según informe	
								(c)	(d)	
1	HUAMAN MUÑOZ FLOR MARY	D.L. 1057 CAS	01/08/2024	30/12/2024	4500	149		(a*b/360)-c	1,862.50	
2	CELIS LLAMOGA JOSE NESTOR	D.L. 1057 CAS	01/08/2024	30/12/2024	4300	149		(a*b/360)-c	1,779.72	
3	VASQUEZ AZAÑERO AMADO	D.L. 1057 CAS	01/08/2024	30/12/2024	4300	149		(a*b/360)-c	1,779.72	
4	NUÑEZ MERLO DORELIS	D.L. 1057 CAS	01/08/2024	30/12/2024	4000	149		(a*b/360)-c	1,655.56	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º /47 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 3/ de marzo de 2025.

5	ZAMORA IDROGO RICARDO	D.L. 1057 CAS	01/08/2024	30/12/2024	5000	149		(a*b/360)-c	2,069.44
6	RAMIREZ PEREZ MAILY LETTELLY	D.L. 1057 CAS	01/08/2024	30/12/2024	2600	149		(a*b/360)-c	1,076.11
7	BURGA CIEZA JANS JHONALTAN	D.L. 1057 CAS	09/09/2024	30/12/2024	4300	111		(a*b/360)-c	1,325.83
8	BOÑOZ DIAZ ELIAS	D.L. 1057 CAS	09/09/2024	30/12/2024	4300	111		(a*b/360)-c	1,325.83
9	MALIMBA CHUGNAS JESUS	D.L. 1057 CAS	09/09/2025	30/12/2024	4300	111		(a*b/360)-c	1,325.83
10	BUSTAMANTE MIRANDA MOISES	D.L. 1057 CAS	09/09/2024	30/12/2024	4300	111		(a*b/360)-c	1,325.83
11	QUISPE VILLALOBOS SANTIAGO RUBEN	D.L. 1057 CAS	09/09/2024	30/12/2024	4300	111		(a*b/360)-c	1,325.83
12	PÉREZ CORTEZ ELMER RAÚL	D.L. 1057 CAS	14/10/2024	30/12/2024	4300	76		(a*b/360)-c	907.78
13	ROMERO ANGULO WILDER ALMANZOR	D.L. 1057 CAS	14/10/2024	30/12/2024	4300	76		(a*b/360)-c	907.78
14	HERRERA NAUCA MIGUEL ANGEL	D.L. 1057 CAS	14/10/2024	30/12/2024	4300	76		(a*b/360)-c	907.78
15	ROJAS COBA ROBINSON ESEQUIEL	D.L. 1057 CAS	14/10/2024	30/12/2024	4300	76		(a*b/360)-c	907.78
16	SUÁREZ VASQUEZ HEBER	D.L. 1057 CAS	14/10/2024	30/12/2024	4300	76		(a*b/360)-c	907.78
17	APAAESTEGUI VARGAS CARLOS ENRIQUE	D.L. 1057 CAS	14/10/2024	30/12/2024	4300	76		(a*b/360)-c	907.78
								TOTAL	22,298.89

Artículo Segundo: **DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago a los Ex Servidores del Programa Presupuestal 130, por el concepto y montos dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR** la presente Resolución en el modo y forma de Ley a los Ex Servidores del Programa Presupuestal 130, así como a la Oficina de Administración - Oficina de Personal; del mismo modo, **PUBLICARLO** en el Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
 Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
 DIRECTOR